



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

*"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"*

## DECRETO DE ALCALDIA No 01-2026-MDH/A

Huanchaco, 22 de abril del 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

VISTO:

El Memorándum N° 227-2026-MDH-GM/CMM, de fecha 16 de abril del 2026, emitido por la Gerencia Municipal y el Informe Legal N.º 090-2026-OAJ-MDH/YPÑF de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, asimismo el artículo 197 de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, en concordancia con el artículo 1 de Disposiciones Generales, Título I de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley de N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la gestión pública, para lo cual deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas

Que, los artículos I y IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, establecen que los gobiernos locales son canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, y que el sistema de planificación local tiene como principios la participación vecinal a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, entre otros;

Que, los artículos 112, 121 y 148 de la citada Ley, señalan que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la gestión, para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información, y que ejercen el derecho de control, a través de la demanda de la rendición de cuentas, así como que los gobiernos locales están sujetos a las normas de transparencia y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos; y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos;

Que, asimismo el numeral 36 del artículo 20 y artículo 119-A de la misma Ley modificados por la Ley N° 31433, establecen que es atribución del alcalde, convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local; y, que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, así como que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, a su vez los artículos 39 y 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 señalan que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía, los que resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

*"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"*

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 023-2024-MDH, del 27 de agosto del 2024, se aprobó el Reglamento que regula la realización de las audiencias públicas de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de Huanchaco;

Que, mediante Memorándum N° 227-2026-MDH-GM/CMM, de fecha 16 de abril del 2026, la Gerencia Municipal, remite el proyecto de decreto de alcaldía para la primera audiencia pública de rendición de cuentas-APRC 2026;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N.° 090-2026-OAJ-MDH/YPÑ de fecha 22 de abril de 2026, concluye que resulta procedente aprobar la CONVOCATORIA DE LA PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS- APRC 2026 PARA EL DÍA 29 DE MAYO DEL 2026, EN EL AUDITORIO DE LA CENTRAL DE MONITOREO DE LA MUNICOIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHAC;

De conformidad con las facultades señaladas en el numeral 6 del artículo 20 y los artículos 39 y 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO. - CONVOCAR** a las organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil de Huanchaco y vecinos en general, a la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Huanchaco del año 2026, conforme al cronograma de actividades que se detallan a continuación:

PRIMERA AUDIENCIA PUBLICA 2025	DESCRIPCION
Convocatoria pública y difusión en portal web	Fecha máxima 13 de mayo del 2026.
Inscripción y registro de participantes de acuerdo con el anexo 1	Hasta el 28 de mayo del 2026.
Publicación de inscritos en el portal web	28 de mayo del 2026.
<b>AUDIENCIA PUBLICA</b>	
Lugar	Auditorio de la Central de Monitoreo de la Municipalidad Distrital de Huanchaco.
Fecha	29 de mayo del 2026.
Hora	2:00 pm

**ARTICULO SEGUNDO .- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal la organización de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del mes de mayo del año 2026, promoviendo la participación ciudadana de las organizaciones y vecinos en general, quienes podrán registrarse hasta el día anterior a la audiencia vecinal, conforme al Anexo N° 1 del Reglamento aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 023-2024-MDH; asimismo elaborar el listado general de los participantes inscritos e implementar el registro virtual que permita un mayor alcance para la inscripción de participantes.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, en coordinación con la Oficina de Planeamiento y presupuesto, recabar la información para la rendición de cuentas, que será remitida por todos los órganos y unidades orgánicas; la cual debe contener los avances, logros y dificultades de la gestión pública, así como la evaluación de la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal 2026.

**ARTICULO CUARTO.** Encargar a la Gerencia Municipal adopte las medidas reglamentarias y complementarias para el cumplimiento del presente decreto.

**ARTICULO QUINTO.** Encargar a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Imagen Institucional y Comunicaciones, Gerencia de Desarrollo e Inclusión social y demás órganos y unidades orgánicas que ejecuten las acciones que correspondan a sus competencias y funciones, el cumplimiento del presente decreto

**ARTICULO SEXTO. - Encargar** a la Oficina de Secretaría General del Concejo la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario de mayor circulación y a la unidad de Imagen Institucional y comunicaciones, la difusión del presente Decreto, el Cronograma, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Huanchaco ([www.munihuanchaco.gob.pe](http://www.munihuanchaco.gob.pe))

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO  
 Gerain Edwin Bueno Alva  
 ALCALDE

